

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS312/6
14 de febrero de 2006

(06-0625)

Original: inglés

COREA - DERECHOS ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE DETERMINADO PAPEL PROCEDENTES DE INDONESIA

Acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 10 de febrero de 2006, dirigida por la delegación de Corea y la delegación de Indonesia al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Los representantes de la República de Corea y la República de Indonesia desean informarle de que, tras haber celebrado conversaciones conforme a lo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, han decidido de común acuerdo que el plazo prudencial para la aplicación por la República de Corea de las recomendaciones y resoluciones del OSD en la diferencia "*Corea - Derechos antidumping sobre las importaciones de determinado papel procedentes de Indonesia (WT/DS312)*" será de ocho meses, por lo que expirará el 28 de julio de 2006.

Le rogamos que distribuya la presente notificación a los Miembros del Órgano de Solución de Diferencias.

Por la República de Corea

Por la República de Indonesia

(firmado)
Choi Hyuck
Embajador

(firmado)
Gusmardi Bustami
Embajador